



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-ACM-MDLP

Planchón, 27 de agosto de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°0016-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 27 de agosto del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS 2024

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado "Atribuciones del Concejo Municipal", numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar de texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala, a través de su concejo municipal";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencia o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne; asimismo el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren";

Que, mediante Informe N° 120-2024-MDLP-GAT/MGCT, de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2024";

Que a través de la Opinión Legal N° 0390-2024-MDLP-PAPET, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable, para la suscripción del Convenio denominado "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIO PARA EL PAGO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2024 EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS", previo a debate de sesión de concejo municipal ordinario;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por unanimidad de votos la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2024", en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C. C.
CMJ/WSPP
ALC/SMCE
OGACD/IMAD
ODE/PABV
GDS/CGPM
GSMGA/PAMT
GAT/MGCT
ODM/RCBY

